



Código de Conducta y Código Ético

POL-GES-011 v.2. Vigente desde: 31-jul-2021

Clínica **Imbanaco**
Vocación de Servicio

Tabla de Contenido

1. Definiciones	3
2. Introducción corporativa del Código de conducta y Código ético.....	5
3. Estrategia Clínica Imbanaco	8
4. Código de conducta global corporativo	9
4.1 Objeto y alcance	9
4.1.1 Objeto	9
4.1.2. Alcance	9
4.2 Desarrollo	9
4.2.1 Divulgación del Código, obligación de conocer su contenido y de cumplirlo	9
4.2.1.1 Difusión y obligación de conocer y cumplir el Código de conducta	9
4.2.1.2 Incumplimiento	10
4.2.2 Normas generales de comportamiento..	10
4.2.2.1 Compromiso de la legalidad	10
A. Compromiso general.....	10
B. Desempeño de una actividad profesional íntegra.....	11
C. Compromiso con los derechos humanos y laborales	11
D. Respeto al medio ambiente.....	11
E. Legislación del sistema de salud	11
4.2.2.2 Normas de los profesionales.....	12
A. Profesionalidad en el trabajo.....	12
B. Estilo de dirección de directivos del Grupo Quirónsalud	12
C. No discriminación e igualdad de oportunidades	12
D. Entorno de trabajo.....	13
E. Conciliación de la vida personal y familiar con la actividad laboral	14
F. Seguridad y salud en el trabajo.....	14
G. Seguridad y calidad asistencial	14
H. Protección de datos de carácter personal... 	14
I. Contratación de familiares y amigos.....	15
4.2.3. Protección de la reputación.....	16
4.2.3.1. Los profesionales representarán adecuadamente al Grupo Quirónsalud	16
4.2.3.2. Actividades políticas o asociativas.....	16
4.2.3.3. Derechos de la propiedad industrial e intelectual.....	16

4.2.3.4. Colaboración con las autoridades administrativas y judiciales.....	16
4.2.4. Relaciones del Grupo Quirónsalud con terceros	
4.2.4.1. Relaciones con proveedores.....	16
4.2.4.2. Relaciones con clientes.....	17
4.2.4.3. Relaciones con los medios de comunicación.....	17
4.2.4.4. Relaciones con las redes sociales.....	18
4.2.4.5. Conflicto de intereses.....	18
4.2.4.6. Anticorrupción.....	19
5. Otras situaciones.....	20
5.1. Autocontrol.....	20
5.2. Autorregulación.....	20
5.3. Autogestión.....	20
5.4. Situaciones prohibidas.....	20
5.4.1. Reportes.....	23
5.5. Montos permitidos de regalos, atenciones y hospitalidades.....	24
5.6. Deber de informar.....	25
6. Prevención de lavado de activos, financiación de terrorismo y actividades ilegales.....	26
7. Cero tolerancia al fraude, corrupción y soborno.....	27
8. Régimen sancionatorio	28
8.1. Tipos de faltas.....	28
8.2. Sanciones internas disciplinarias.....	28
9. Ámbito de cumplimiento.....	31
10. Aplicación	31
11. Certificación y reporte.....	32
11.1. Certificación.....	32
11.2. Reporte.....	32
12. Vigencia	32

1. Definiciones

1.1. Accionistas

Personas naturales o jurídicas que poseen acciones de la Clínica Imbanaco y por lo tanto son propietarias en un porcentaje proporcional a su participación.

1.2. Alta gerencia

Personas del más alto nivel jerárquico que se desempeñan en las áreas administrativa, operativa o médica de la Clínica Imbanaco. Son los encargados de idear, ejecutar y controlar los objetivos y estrategias de la Clínica Imbanaco. Hace referencia a los integrantes del Comité de Gerencia

1.3. Clientes

Son las personas naturales o jurídicas con quienes la Clínica Imbanaco establece relaciones de origen legal o contractual para el suministro de servicios, en desarrollo de su objeto social.

1.4. Colaboradores

Son las personas vinculadas laboralmente con la Clínica Imbanaco, quienes dependiendo de su rol, prestarán sus servicios para el cumplimiento del Propósito Superior y/o serán encargadas de prestar el aplicar y controlar las políticas, normas y procedimientos ordenados por la ley, los Estatutos o por los directores de la Clínica.

1.5. Clientes PEP'S

Personas públicamente expuestas: personas nacionales o extranjeras que, por su cargo o por las funciones que desempeñan manejan recursos públicos, detentan algún grado de poder público o gozan de reconocimiento público.

1.6. Datos sensibles

Aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, como que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos, que promuevan intereses de cualquier partido político o que respalden los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.

1.7. Directores

Se determina así a los miembros de la Junta Directiva de la Clínica Imbanaco.

1.8. Financiación del terrorismo:

Delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el Artículo 345 del Código Penal.

1.9. Fraude

Obtener provecho ilícito para sí o para un tercero, con perjuicio ajeno, induciendo o manteniendo a otro en error por medio de artificios o engaño.

1.10. Información confidencial

Información de uso exclusivo de un grupo de colaboradores y/o prestadores de servicios, para realizar sus labores y que no puede ser conocida por otros funcionarios o terceros sin autorización del propietario de la información.

1.11. Información privada

Información propia de la Clínica Imbanaco disponible solamente para sus accionistas, colaboradores y/o prestadores de servicios.

1.12. Información privilegiada

Información a la que, por sus características, tienen acceso pocas personas. Con autorización previa de la Gerencia y/o de la Junta Directiva, la podrían tener otras personas.

1.13. Lavado de activos

Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el Artículo 323 del Código Penal.

1.14. Prestadores de servicios de salud

Es el médico u otro profesional de la salud, vinculado por medio de una oferta mercantil, que se encuentra prestando sus servicios profesionales independientes dentro de la Clínica, apoyado por la infraestructura humana, física y tecnológica de la institución. Su admisión se realiza a través del Comité de Admisiones.

1.15. Profesionales

Todos los directivos, empleados y prestadores de servicio de salud al igual que a las personas que colaboren por razón de su actividad en las instalaciones de la Clínica.

1.16. Proveedores

Son las personas naturales o jurídicas que, mediante un contrato, una orden de servicios o



de compra, suministran bienes o servicios para el adecuado desarrollo de la actividad de la Clínica Imbanaco.

1.17. Tercerización

Son las personas naturales o jurídicas que, mediante la celebración de un contrato, prestan sus servicios y conocimientos para realizar un trabajo específico en las áreas comerciales, administrativas u operativas de la subcontratación con un tercero la ejecución de una actividad.

1.18. Usuarios o pacientes

Son las personas naturales quienes reciben atención en salud de la Clínica Imbanaco.

1.19. Valores

Son los pilares que sustentan nuestra forma de actuar, trabajar y hacer las cosas. Nuestros valores parten de nuestro ADN: la salud persona a persona.

2. Introducción corporativa del Código de conducta y código ético

Es un compendio de reglas que definen los estándares de comportamiento esperados por el Grupo Quirónsalud y la Clínica Imbanaco y guían la forma de proceder de todos los destinatarios del Código.

La misión del Grupo Quirónsalud es cuidar la salud y el bienestar de las personas, poniendo a su disposición servicios asistenciales de máxima calidad, una moderna estructura hospitalaria y unos avanzados medios tecnológicos.

Buscamos desarrollar nuestra actividad con la máxima profesionalidad, respeto y eficacia a través de personal competitivo, vocacional y comprometido. Damos gran importancia y valor a la labor docente e investigadora, para transferir los resultados de nuestros avances al conjunto de la sociedad. Somos la salud persona a persona, por eso creemos que este es el eje en torno al que debe girar toda nuestra actividad.

Para cumplir con esta misión, el Grupo Quirónsalud promueve los siguientes valores corporativos:

- **Prestar a nuestros pacientes la mejor atención clínica**

El principal objetivo del Grupo Quirónsalud es prestar atención a sus pacientes en un contexto de excelencia en cuanto al tratamiento médico y el trato humano que reciben; así como también en la eficiencia de la organización y en el uso de los recursos con la finalidad de mejorar nuestras capacidades de forma sostenible.

Este principio nos obliga a emplear siempre la tecnología más avanzada y las mejores técnicas asistenciales disponibles, a contratar a excelentes profesionales y a comprometernos con la formación continua



en nuevas tecnologías y nuevas técnicas. Todo esto se conjuga con la investigación científica más rigurosa necesaria para poder prestar una excelente atención médica.

- **El respeto a las personas**

Respeto a nuestros pacientes:

Nuestra máxima atención se concentra en tratar bien a nuestros pacientes y buscar el mejor tratamiento a sus enfermedades. Cada paciente es único y se debe contemplar su situación personal cuando es tratado en cualquiera de nuestros centros. Nuestro objetivo primordial es tratar su enfermedad, reducir su sufrimiento y lograr la calidad de vida posible para el paciente y sus familias.

Es nuestra responsabilidad dar una información personalizada, clara y suficiente al paciente y a sus familiares con la finalidad de que se conozca su enfermedad, las posibilidades de tratamiento y su evolución. El paciente tiene el derecho de participar en la toma de decisiones que afectan al tratamiento de su enfermedad y a conocer cuanto antes la evolución de la misma.

También es nuestra responsabilidad, proteger la privacidad de nuestros pacientes, por tanto no se debe proporcionar información confidencial a terceros sin su consentimiento expreso, ni hacer uso indebido de esta tal como lo establece la normativa vigente. Al igual que los procedimientos establecidos para ello.

Respeto a nuestros trabajadores y colaboradores: esperamos que todos los colaboradores, proveedores y clientes trabajen juntos de forma respetuosa y abierta.

Se debe fomentar el trabajo en equipo y, los éxitos, al igual que los fracasos, deben compartirse. Hay que respetar a nuestros colaboradores si aspiramos que ellos respeten a los pacientes que tratan. Tenemos que escuchar con generosidad. Respetar sus vidas familiares, las decisiones que se adoptan, incluso cuando no nos gusten. Debemos respetar las individualidades de las personas.

Nuestro lema debe de ser “convencer mejor que imponer”, la alineación permite resultados más sólidos y duraderos, la imposición genera inconformismo y desmotivación.

Esperamos generar orgullo de pertenecer al Grupo Quirónsalud y la mejor semilla es permitiendo el crecimiento dentro de la organización.

Que los colaboradores puedan desarrollarse como personas y como profesionales y enriquecerse con el contacto con otros profesionales.

En particular, el Grupo Quirónsalud garantiza que la jerarquía en la organización no se transforme en el ejercicio de un poder lesivo para la dignidad y la autonomía del colaborador. Es nuestra obligación identificar las faltas de respeto y actuar de forma contundente.

• Un servicio de calidad

Tratamos personas y debemos hacerlo con los mejores medios materiales y humanos disponibles. Tratamos enfermedades y debemos aplicar los tratamientos que desde el punto de vista científico han demostrado ser los más eficaces para su aplicación.

Calidad es hacer bien las cosas a la primera y tomar la mejor decisión para el paciente. Estamos convencidos de que no hacerlo así es mucho más costoso económicamente que garantizar una atención de excelencia. Buscamos las mejores técnicas asistenciales, el mejor equipamiento, los mejores materiales y los mejores profesionales.

No se deben justificar decisiones asistenciales que disminuyan la calidad del tratamiento por un motivo económico.

• El profesionalismo

Nos esforzamos por garantizar que nuestros pacientes queden completamente satisfechos al hacer siempre todo lo posible por prestar un servicio eficaz, transparente y de máxima calidad. Queremos tener los mejores profesionales del sector y para ello favorecemos la educación médica y la formación continua. Intentamos progresar en la lucha contra la enfermedad a través del trabajo en equipo de todos los profesionales que formamos parte del Grupo Quirónsalud: médicos, enfermeros/as, auxiliares y personal no asistencial.

Cada uno de nosotros tiene una obligación moral y profesional hacia nuestros pacientes. Todos debemos asumir el desarrollo de nuestras funciones con interés, dedicación y responsabilidad. La objetividad debe ser nuestra máxima. Crear proyectos que generen valor a nuestros pacientes y a nuestra organización debe primar sobre los intereses individuales.

Nunca debemos priorizar nuestros intereses individuales. Somos un equipo con una finalidad muy concreta: la mejora continua.

• La igualdad

Prestamos servicios asistenciales a todas las personas que lo requieran, sin discriminación por sexo, raza, edad, religión o cualquier otra condición que pudiera ser diferencial. Nos esforzamos para facilitar que todos los pacientes puedan recibir asistencia religiosa, si así lo desean.

Respetamos los deseos del paciente en relación con las decisiones tomadas previamente y expresadas de manera libre (voluntades anticipadas) y prestamos especial atención al soporte y los cuidados al final de la vida.

Practicamos nuestra actividad dentro de un entorno social y, por tanto, debemos asegurarnos de que, siempre que sea posible, realizamos nuestras actividades de forma sensible a las tradiciones culturales y sociales de las comunidades que atendemos.

Nos esforzamos para ofrecer las opciones más favorables para la salud de nuestros pacientes.

• La legalidad

El Grupo Quirónsalud está plenamente comprometido el cumplimiento de toda la legislación aplicable a la actividad que realiza, sintiéndose especialmente vinculado al espíritu y literalidad de las leyes que regulan:

- Los derechos de los trabajadores a ser representados y a tener un horario de trabajo y una remuneración que, en ningún caso, contravenga ninguna normativa laboral
- Las normas asistenciales aplicables a nuestros medios materiales y humanos.
- La titulación de nuestros médicos.
- Las normas de calidad, salud y seguridad laboral.
- El medio ambiente.
- La corrupción y el soborno.

- El pago correcto de impuestos aplicables.
- La comunicación exacta de la información financiera.
- La competencia justa.

• La responsabilidad social corporativa

La Responsabilidad Social Empresarial es un eje fundamental en la estrategia de nuestro negocio en sus tres dimensiones: económica, social y medioambiental. El Grupo Quirónsalud es consciente de las necesidades este entorno del Grupo Quirónsalud deben actuar de forma responsable siendo sensibles, tanto a las realidades sociales como, medioambientales adoptando hábitos y conductas relacionadas con las buenas prácticas.

A través de la Fundación Quirónsalud, la compañía desarrolla toda la actividad relacionada con la promoción de la salud y los hábitos saludables mediante la educación, la acción social y la gestión y promoción de la investigación. Con la clara intención de promover y contribuir de forma activa y voluntaria a la mejora sustancial en la calidad de vida de las personas.

Entre los objetivos, cabe destacar el trabajo de difundir al conjunto de la sociedad una educación que promueva hábitos de vida saludables, potenciando la cultura de la prevención y de las buenas prácticas de ejercicio físico, mental y nutricional.



3. Estrategia Clínica Imbanaco

La Clínica Imbanaco aporta al cumplimiento de la la misión y visión global corporativa, así como a sus valores y principios éticos corporativos, para ello, definió un Propósito Superior y una Meta Estratégica Grande y Ambiciosa (MEGA):

Propósito Superior: Preservamos la salud y la vida entregando una atención humanizada y de excelencia.

II

Meta Estratégica Grande y Ambiciosa (MEGA): Para el 2023 seremos una de las tres (3) instituciones de prestación de salud más importantes del país.

Para cumplir con el propósito superior y la MEGA, se establecen cuatro valores fundamentales, los cuales están alineados con los valores corporativos del Grupo Quirón Salud:



VOCACIÓN DE SERVICIO

Cada paciente es único

Actuamos con compasión, empatía y vocación para conectarnos con lo verdaderamente importante para cada uno de nuestros pacientes y sus familias superando sus expectativas.



EXCELENCIA

Excelencia y seguridad para brindar confianza

Generamos confianza al trabajar bajo los más altos estándares de calidad y seguridad para lograr los mejores resultados.



INTEGRIDAD

Unidos logramos el mejor resultado

Somos conscientes de que las capacidades de todos suman más que la individual y que al colaborar y compartir conocimiento logramos los mejores resultados.



TRABAJO EN EQUIPO

Coherentes, transparentes y respetuosos

Actuamos de acuerdo con nuestros principios y los de la institución, siendo coherentes entre lo que pensamos, decimos y hacemos.

4.1 Objeto y alcance

4. Código de conducta global corporativo

4.1.1. Objeto

El presente Código de conducta contiene los principios y valores que deben presidir la actuación de todos los profesionales de IDCSalud Holding, S.L.U. y del Grupo Quirónsalud* con el fin de que estos desarrollen una actuación empresarial ética, social, ambiental y responsable, así como conforme con la normativa vigente y mejores prácticas que existen en este ámbito de aplicación.

Los profesionales son todas aquellas personas que están vinculadas a la Clínica Imbanaco por las diferentes modalidades de contratación.

El presente Código desarrolla y complementa la normativa legal aplicable a los profesionales de la Sociedad y del Grupo, formando parte del Sistema de Gobierno Corporativo de la misma y sirviendo de guía para todos aquellos profesionales que formen parte del Grupo Quirónsalud.

Así mismo, el presente Código de Conducta responde a las nuevas obligaciones de prevención impuestas en el ámbito de la responsabilidad penal de las personas jurídicas y que se desarrolla a través del régimen disciplinario, como fuente normativa interna de obligatorio cumplimiento de la compañía.

* El Código de Conducta se aplicará a todo el Grupo Quirónsalud que está compuesto por la sociedad matriz, las sociedades subholding y las unidades de negocio, tal y como se establece en el artículo 4 del mercado.

4.1.2 Alcance

El presente Código de Conducta es de aplicación a todos los profesionales del Grupo Quirónsalud, considerándose como profesionales del Grupo Quirónsalud a todos los directivos, empleados y prestadores de servicio de salud, al igual que a las personas que colaboren por razón de su actividad en las instalaciones de la Clínica.

Adicionalmente, las sociedades del Grupo, podrán regular en su correspondiente normativa interna, los principios de actuación y buenas prácticas de sus profesionales. Estas normas se ajustarán a los principios contenidos en el presente Código de Conducta sin perjuicio de las adaptaciones que se precisen atendiendo a las circunstancias específicas de cada sociedad.

4.2 Desarrollo

4.2.1 Divulgación del Código, obligación de conocer su contenido y cumplirlo

4.2.1.1 Difusión y obligación de conocer y cumplir el Código de Conducta

A. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Cumplimiento Normativo y de Prevención de Delitos y de Actuaciones Ilícitas de la Sociedad, corresponde a la Gerencia de Gestión Humana y la Gerencia de Auditoría velar de forma permanente y proactiva por el cumplimiento normativo y por la prevención de delitos y de actuaciones ilícitas, fomentar la difusión, el conocimiento y el cumplimiento del presente Código de Conducta, impulsando las acciones de formación y comunicación que sean necesarias.



- B. Los profesionales recibirán una copia del presente Código. Cuyo contenido completo deben aceptar de forma expresa. Este documento de aceptación formará parte de sus expedientes profesionales de modo permanente.
- C. Los Profesionales, por su parte, tendrán la obligación de conocer y cumplir el presente Código de Conducta y facilitar su implantación en el Grupo Quirónsalud así como asistir y participar en todas aquellas acciones formativas a las que sean convocados para el adecuado conocimiento del Código de Conducta.

4.2.1.2 Incumplimiento

El incumplimiento del Código de Conducta puede dar lugar a sanciones laborales, sin perjuicio de las administrativas o penales que, en su caso, puedan también resultar de ello.

4.2.2. Normas de comportamiento generales

4.2.2.1 Compromiso de la legalidad

A. Compromiso general

- I. Todos los Profesionales deberán cumplir la legalidad vigente, así como las previsiones del presente Código Conducta y las demás normas que sean aplicables a su actividad.
- II. Del mismo modo, se respetarán los compromisos y obligaciones adquiridos en las relaciones con terceros, tanto a nivel nacional como internacional.
- III. Los Profesionales que sean directivos del Grupo Quirónsalud deberán conocer la normativa, incluida la interna, que afecte a sus ámbitos de responsabilidad y asegurarse de que los Profesionales que dependan de ellos reciban la adecuada información y formación que les permita entender y cumplir con las obligaciones que sean de aplicación a su función laboral.
- IV. El Grupo Quirónsalud respetará y acatará las resoluciones judiciales y administrativas que le afecten, sin perjuicio del derecho a recurrirlas ante cuantas instancias fuere oportuno cuando las entienda no ajustadas a derecho o contravengan sus intereses.



B. Desempeño de una actividad profesional íntegra

- I. Los Profesionales desarrollarán una actividad profesional íntegra, considerándose así aquella actuación responsable, productiva y eficiente. Se entiende como íntegra la que es recta, imparcial, honesta y conforme con los principios, valores e intereses del Grupo Quirónsalud, todo ello de conformidad con los términos del presente Código de Conducta.
- II. En particular, los Profesionales se abstendrán de participar en actividades ilegales o inmorales.

C. Compromiso con los Derechos Humanos y laborales

- I. El Grupo Quirónsalud queda comprometido con los Derechos Humanos y laborales reconocidos en la legislación nacional e internacional y, en particular, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas.
- II. Igualmente, el Grupo Quirónsalud respeta la libertad de asociación y negociación colectiva, así como los derechos reconocidos por la legislación vigente.

D. Respeto al medio ambiente

- I. Los Profesionales, en el ámbito de sus competencias, han de comprometerse activa y responsablemente con la conservación del medio ambiente, respetando las exigencias legales, siguiendo las recomendaciones y procedimientos establecidos por el Grupo Quirónsalud para la correcta gestión de los residuos.
- II. En actividades diagnósticas y de tratamientos médicos que implican la utilización de maquinaria que produce

radiaciones ionizantes, deberán atenderse las medidas de prevención y seguridad que para tal fin se establecen en los programas de protección radiológica, de garantía de calidad en radiodiagnóstico, radioterapia y medicina nuclear de cada hospital.

E. Legislación del sistema de salud

- I. Se prestará especial atención por parte de los Profesionales al cumplimiento de la legislación vigente, su conocimiento se impartirá a través del protocolo de comunicación del presente Código de Conducta.
- II. El Profesional vinculado al Grupo Quirónsalud, así como sus administradores, evitarán cualquier acto que pueda promover, favorecer o facilitar el tráfico ilegal de órganos humanos ajenos o el trasplante de los mismos.
- III. Se evitarán prácticas contrarias a la normativa en proyectos de investigación y en reproducción humana asistida que entrañen una alteración genética no autorizada o la fecundación de óvulos con fines distintos a los reproductivos. Ante cualquier duda sobre la aplicación de los mismos se ponen a disposición de los Profesionales los servicios jurídicos del Grupo Quirónsalud donde podrán orientarles sobre la legalidad de estas prácticas.
- IV. El personal del Grupo Quirónsalud deberá atender los protocolos de gestión y control de medicamentos (en particular, estupefacientes y psicotrópicos) establecidos por los servicios de farmacia de los centros. De otro lado, los profesionales asistenciales deberán hacer uso adecuado y diligente de las fórmulas médicas y órdenes de dispensación.

4.2.2.2 Normas de los Profesionales

A. Profesionalidad en el trabajo

- I. Los empleados del Grupo Quirónsalud actuarán en el ejercicio de las competencias que les sean atribuidas en razón de sus cargos, poniendo en práctica criterios que conduzcan a la máxima eficacia, siguiendo siempre las pautas que, según su respectiva formación, sean, en cada caso las pertinentes.
- II. El Grupo Quirónsalud pone a disposición de sus empleados los recursos necesarios para el desempeño de su actividad profesional. Todas las personas que trabajan en el Grupo se comprometen a hacer buen uso de los medios materiales e inmateriales que se ponen a su alcance. Los empleados son responsables de los activos que les hayan sido encomendados y deberán de cualquier pérdida, daño, robo o uso ilegal o deshonesto.
- III. Cumplir con todos los procedimientos de control interno establecidos por la Sociedad y el Grupo Quirónsalud para proteger los activos.
- IV. No realizar ningún acto de enajenación, transmisión, cesión u ocultación de cualquier bien de titularidad de la Sociedad o del Grupo Quirónsalud con la finalidad de eludir el cumplimiento de las responsabilidades del mismo frente a sus acreedores.

B. Estilo de dirección de directivos del Grupo

- I. La atribución de competencias directivas en todos los niveles de nuestra organización, llevará consigo también, la asunción de las responsabilidades derivadas de la toma de decisiones. Los directivos deberán tener un



comportamiento ejemplar y coherente en relación al Código Ético y a las normas de comportamiento englobadas en este documento.

- II. Los directivos y mandos del Grupo Quirónsalud son responsables de la motivación y comunicación entre los miembros de su equipo. Se debe practicar la delegación, la iniciativa, el trabajo en equipo, la orientación a resultados y la actitud colaborativa en las tareas.

C. No discriminación e igualdad de oportunidades

- I. Es un principio básico de actuación en el Grupo Quirónsalud proporcionar las mismas oportunidades en el acceso al trabajo y en la promoción profesional, asegurando en todo momento la ausencia de situaciones de discriminación por razón de raza, color, nacionalidad, origen social, edad, sexo, estado civil, orientación sexual, ideología, opiniones políticas, religión o cualquier otra condición personal, física o social.

II. Consecuentemente, los Profesionales que intervengan en procesos de contratación, selección y/o promoción profesional se guiarán con objetividad y transparencia en sus actuaciones y decisiones, con actitud abierta a la diversidad y con el objetivo de identificar aquellas personas más acordes con el perfil y necesidades del puesto a cubrir, promoviendo en todo momento la igualdad de oportunidades.

D. Entorno de trabajo

I. Los Profesionales y especialmente quienes desempeñen funciones de dirección, propiciarán un ambiente de cooperación y de colaboración que contribuya a facilitar la consecución de los objetivos del Grupo Quirónsalud, creando y fomentando un ambiente laboral respetuoso a fin de lograr un clima de trabajo positivo.

II. En particular, el acoso, el abuso, la intimidación, la falta de respeto y consideración o cualquier tipo de agresión física o verbal, son inaceptables por el Grupo Quirónsalud y no se permitirán ni tolerarán en el trabajo. Aquellos Profesionales con personal a su cargo en las unidades organizativas del Grupo Quirónsalud deberán promover y asegurarse de que dichas situaciones no se produzcan.

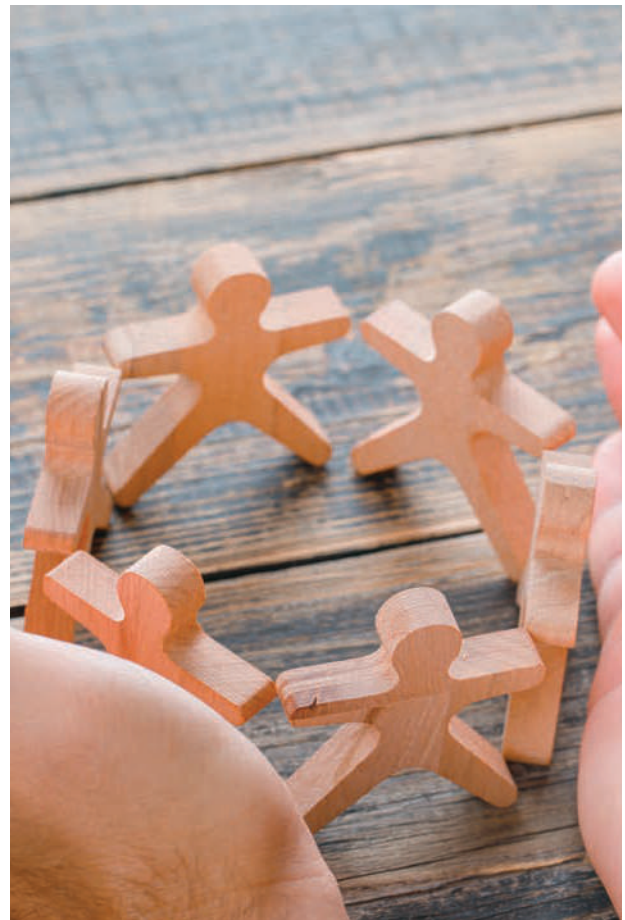
III. Grupo Quirónsalud prohíbe cualquier conducta ilegal que constituya acoso sexual o psicológico, incluso si no hay una relación de subordinación laboral entre las partes. En particular, cualquier conducta constitutiva de acoso sexual o psicológico es ilegal cuando:

a. La aceptación de esta conducta es explícita o implícitamente presentada como una condición para la contratación de una persona.

b. Una decisión que afecte el trabajo de un individuo se basa en la aceptación o rechazo de tal conducta.

c. La conducta tiene el propósito o el efecto de interferir sustancialmente en el desempeño laboral de una persona o crear un ambiente de trabajo intimidante, hostil u ofensivo.

IV. Todas las quejas de acoso serán tratadas con la máxima confidencialidad. Cualquier empleado que crea haber sido acosado debe informar de la supuesta conducta de inmediato directamente gracias al canal de denuncias, establecido en el protocolo contra el acoso sexual y por razón de sexo y se procederá a investigar la denuncia recibida y actuará en consecuencia.



E. Conciliación de la vida personal y familiar con la actividad laboral

- I. El Grupo Quirónsalud respeta la vida personal y familiar de sus Profesionales y promoverá las políticas de conciliación que faciliten el mejor equilibrio entre estas y sus responsabilidades profesionales, teniendo en cuenta la planificación de los servicios y la actividad de las unidades de trabajo.

F. Seguridad y salud en el trabajo

- I. El Grupo Quirónsalud considera que la seguridad y salud laboral de los Profesionales es fundamental para lograr un entorno confortable y seguro, siendo un objetivo prioritario, la mejora permanente de las condiciones de trabajo.
- II. Por ello, los Profesionales respetarán en todo momento las medidas preventivas aplicables en materia de seguridad y salud laboral, utilizando los recursos establecidos por la organización y asegurando que los miembros de sus equipos realizan sus actividades en condiciones de seguridad.
- III. En particular, se espera de cada Profesional que:
 - a. Se responsabilice de su propia salud y seguridad, así como de la salud y seguridad de las personas que puedan verse afectadas por sus acciones.
 - b. Informe inmediatamente a la dirección y a otros responsables en materia de salud y seguridad si advierte cualquier factor que pueda afectar a la salud y seguridad de los empleados, clientes o visitantes en nuestros centros.
 - c. Coopere en la implantación de las políticas y medidas sobre salud y seguridad.



- d. Es un deber de todo Profesional, comunicar inmediatamente cualquier hecho o infracción que pueda suponer una infracción de esta normativa para proceder a su corrección. Es deber informar al departamento de prevención de riesgos de su centro de trabajo sobre cualquier accidente o conato de accidente que pueda provocar daños o interrupción en el trabajo diario.

G. Seguridad y calidad asistencial

- I. El Grupo Quirónsalud considera la seguridad y la calidad asistencial como pilares de la actividad que realiza y parte de los valores que mueven a la compañía y sus Profesionales. Es deber de todo Profesional mantener el más alto nivel de exigencia personal y de su equipo con respecto a la seguridad y calidad asistencial en cada una de las intervenciones que realice en los procesos asistenciales. Para ello, aplicarán en todo momento los procedimientos establecidos para tal fin.
- II. Es deber de todo Profesional poner en conocimiento del comité asistencial los casos en los que identifique dificultades, tanto en su aplicación como en las necesidades de mejora.

H. Protección de datos de carácter personal

- I. Con carácter general, los Profesionales deberán guardar secreto profesional respecto a cuantos datos o información no

públicos conozcan como consecuencia del ejercicio de su actividad laboral, ya sea que procedan o se refieran a pacientes, al Grupo Quirónsalud, a otros Profesionales o a cualquier otro tercero. Esta obligación de secreto persiste incluso, una vez terminada la relación con el Grupo Quirónsalud.

- II. Asimismo, los Profesionales que accedan a datos de carácter personal de pacientes, clientes, proveedores, otros Profesionales o de cualquier otro tercero, deberán garantizar el derecho a su intimidad y mantener su confidencialidad de conformidad con el cumplimiento a lo establecido en la legislación, en la medida en que resulte aplicable.
- III. Lo indicado en los párrafos anteriores se entiende sin perjuicio de la atención de requerimientos formulados por autoridades competentes según la normativa aplicable.

I. Contratación de familiares y amigos

- I. Tenemos la responsabilidad de tomar decisiones basándonos estrictamente en el interés de la compañía, sin tener en cuenta los intereses particulares.
- II. La finalidad es establecer reglas fijas y transparentes en relación con la contratación y el empleo y/o con la emisión de otro tipo de contratos con objeto de obtener los servicios de familiares cercanos de los empleados del Grupo.
- III. Estas reglas están especialmente encaminadas a evitar cualquier riesgo o percepción de favoritismo o nepotismo y a velar por el cumplimiento de los controles internos correspondientes, al tiempo que se garantiza el respeto del principio de no discriminación.

IV. Hacemos todo lo posible por contratar a personas capaces de contribuir al éxito de la compañía.

V. Como norma general, no se permitirá la contratación de familiares.

VI. Se permitirá la contratación de familiares, independientemente del grado de parentesco y del tipo de contrato que se realice, cuando el familiar vaya a desempeñarse en un centro de trabajo diferente a aquel donde ejerza el empleado del Grupo.

VII. También se permitirá la contratación de familiares, sin límites de grados, cuando se trate de contratos de duración determinada, aun cuando se realice en el mismo centro de trabajo. Con el fin de garantizar la rotación.

VIII. No mostraremos favoritismos a los candidatos que sean familiares o amigos de nuestros empleados.

IX. Contrataremos a cada candidato basándonos en sus cualidades para cubrir el puesto vacante.

X. Los altos directivos deberían tener presente que, proponer a familiares o a amigos puede ser percibido como influencia indebida en el proceso de contratación y debieran hacer todo lo posible para evitar la apariencia de “patrocinio” de un amigo o familiar como candidato, procurando no interferir en el proceso de contratación.

XI. A fin de garantizar la objetividad y evitar conflictos de interés, los familiares no deben tener relaciones de jerarquía directas o indirectas con otro miembro de la familia.

4.2.3. Protección de la reputación

4.2.3.1. Los Profesionales representarán adecuadamente al Grupo Quirónsalud

- I. Deberán abstenerse de realizar cualquier acción que pueda menoscabar la reputación de la Sociedad o del Grupo frente a pacientes, clientes, proveedores y administraciones públicas.
- II. Poner en conocimiento, gracias al canal de denuncias, cualquier situación que estimen pueda afectar la reputación de la Sociedad o del Grupo.
- III. Todos los profesionales deberán:
 - a. Actuar teniendo en cuenta los intereses del Grupo Quirónsalud.
 - b. Demostrar los valores del Grupo Quirónsalud en su comportamiento profesional.
 - c. Evitar hablar o escribir sobre asuntos que están fuera de su experiencia profesional.
 - d. Asegurarse de que no hay ninguna confusión entre los puntos de vista personales y los de la empresa.

4.2.3.2. Actividades políticas o asociativas

El Grupo Quirónsalud no financia partidos políticos ni a sus representantes o candidatos, ni a organizaciones con las cuales pueda tener un conflicto de intereses.

La vinculación, pertenencia o colaboración con partidos políticos o con otro tipo de entidades, instituciones o asociaciones con fines públicos o que excedan los propios del Grupo, así como las contribuciones o servicios a los mismos, deberán hacerse de manera que quede claro su carácter personal y se evite cualquier involucramiento del Grupo Quirónsalud.

4.2.3.3. Derechos de la propiedad industrial e intelectual

El Grupo Quirónsalud prohíbe cualquier acción deliberada tendiente a infringir los derechos de propiedad industrial e intelectual de terceros, independientemente de la motivación de dichos actos.

4.2.3.4. Colaboración con las autoridades administrativas y judiciales

- A. Los Profesionales mantendrán una actitud de respeto y colaboración con los representantes de las autoridades administrativas y judiciales en el marco de sus competencias.
- B. Todo Profesional deberá trasladar a los servicios jurídicos del Grupo Quirónsalud aquellas solicitudes de inspección que pudieran suponer algún tipo de duda sobre la capacidad de acceder a determinados datos confidenciales.

4.2.4. Relaciones del Grupo Quirónsalud con terceros

4.2.4.1 Relaciones con proveedores

- A. La selección de proveedores y subcontratistas se hará con criterios de transparencia, objetividad y libre concurrencia de manera que se garanticen la calidad del bien adquirido o del servicio contratado y las mejores condiciones



económicas, valorando la solvencia técnica y financiera del proveedor y subcontratista y la experiencia previa.

- B. Los Profesionales y, muy especialmente, aquellos con intervención en decisiones sobre la contratación de suministros o servicios o la fijación de sus condiciones económicas, evitarán cualquier clase de interferencia que pueda afectar a su imparcialidad u objetividad al respecto.
- C. En particular, los Profesionales no podrán percibir ninguna clase de remuneración procedente de proveedores del Grupo Quirónsalud ni, en general, de terceros, por servicios relacionados con la actividad propia del profesional dentro del Grupo Quirónsalud.
- D. Los Profesionales del Grupo se comprometen al cumplimiento de los procedimientos internos establecidos para los procesos de contratación con proveedores.
- E. Salvo consentimiento de los interesados o por obligación legal, o en cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas, serán confidenciales los precios y las informaciones presentadas por los proveedores en un proceso de selección. Siempre que sea posible se evitarán relaciones de exclusividad.

4.2.4.2 Relaciones con clientes

- A. El Grupo Quirónsalud promueve e impulsa el compromiso con la calidad, actuando bajo las mejores prácticas nacionales e internacionales reconocidas y aplicando en todo caso en sus relaciones con clientes normas de transparencia, información y protección buscando el desarrollo a largo plazo de unas relaciones basadas en la confianza y respeto mutuo.

- B. En consecuencia, todos los Profesionales 4.tendrán como objetivo la consecución de los más altos niveles de calidad y excelencia en la prestación de los servicios a los clientes.
- C. De conformidad con lo expuesto anteriormente, los Profesionales no deberán dejarse influenciar en modo alguno por los clientes, garantizando siempre su imparcialidad y objetividad profesional.
- D. Asimismo, deberán informar a los clientes de las vinculaciones económicas o de otro tipo, que pudieran implicar conflicto de intereses con ellos.
- E. En particular, se prohíbe cualquier forma de regalo de funcionarios públicos, auditores y clientes y/o de sus familias que puedan influir en la independencia de juicio o inducir a garantizar cualquier tipo de favor.

4.2.4.3 Relaciones con los medios de comunicación

- A. Los Profesionales se abstendrán de transmitir, por iniciativa propia o a requerimiento de terceros, cualquier información o noticia sobre el Grupo Quirónsalud o sobre terceros a los medios de comunicación, remitiéndose para ello en todo caso al departamento interno responsable de la comunicación del Grupo Quirónsalud.
- B. En caso de que la solicitud de proveer información sea efectuada por un organismo supervisor, se informará inmediatamente al Departamento Jurídico de la compañía.
- C. En cualquier caso, los Profesionales evitarán la difusión de cualquier tipo de comentarios o rumores sobre el Grupo Quirónsalud.

4.2.4.4 Relaciones con las redes sociales

Los profesionales de Grupo Quirónsalud tendrán conocimiento del Código de Conducta en redes sociales gracias a su protocolo de comunicación.

4.2.4.5 Conflicto de intereses

A. Los Profesionales se abstendrán de participar en aquellas situaciones y realizar aquellas acciones que supongan un conflicto de intereses con las actividades comerciales del Grupo o con los principios y las normas que deben cumplir como profesionales de dicho Grupo.

B. En este sentido, los Profesionales actuarán en todo momento de tal modo que sus intereses privados, los de sus familiares y los de otras personas vinculadas a ellos no prevalezcan sobre los de la organización ni de otras empresas del Grupo.

C. Entre otras situaciones, se considerará que existe un conflicto de intereses cuando un Profesional o una persona con la que tenga vínculo pueda obtener beneficio propio de una transacción comercial en la que participe una empresa del Grupo. Igualmente cuando esta persona o Profesional deba seleccionar o recomendar la contratación o el establecimiento de una relación profesional o comercial entre el Grupo IDC y una compañía o un particular con los tenga vínculo o un interés financiero, profesional o personal.

D. A los efectos de los artículos anteriores, se considerará que las personas relacionadas con un Profesional son:

- I. El cónyuge o la pareja del Profesional.
- II. Los familiares ascendientes y descendientes, los hermanos y hermanas del profesional y del cónyuge o de la pareja

E. Los Profesionales deberán informar a su superior sobre cualquier acontecimiento que pudiera suponer un conflicto de intereses en virtud del presente Código, de cualquiera de las normas de buena gobernanza de la empresa o de la legislación aplicable.

4.2.4.6 Anticorrupción

A. Los Profesionales no deberán aceptar obsequios de terceros en el ejercicio de sus actividades profesionales, a menos que se cumplan todas y cada una de las condiciones especificadas a continuación: (I) el obsequio es de poco valor económico; (II) el obsequio es una cortesía o un beneficio que constituye una práctica comercial común; y (III) no está prohibido por la legislación aplicable, el presente Código o las prácticas comerciales generalmente aceptadas.





- B. Los Profesionales no podrán en ningún caso entregar, prometer ni ofrecer ninguna clase de pago, soborno, obsequio ni recompensa a ninguna autoridad, a ningún funcionario público ni a los empleados ni a los directivos de empresas o entidades públicas, ni a los empleados, los ejecutivos, ni los directivos de otras entidades o empresas, ya sea de forma directa o indirecta, a través de personas o empresas vinculadas a ellos, con el propósito de obtener o perpetuar cualquier tipo de acto administrativo, relación comercial o favor o beneficio comercial.
- C. Las entregas, promesas y ofertas mencionadas en el presente Código están prohibidos, tanto si las hace de forma directa una empresa del Grupo, como si se hacen de forma indirecta a través de socios, colaboradores, representantes, intermediarios, agentes, asesores o cualquier otro tipo de intermediario.
- D. Los Profesionales tampoco podrán recibir dinero a título personal de clientes, proveedores, intermediarios, ni de ninguna otra tercera parte, ni siquiera como préstamo ni como pago por adelantado, salvo en el contexto de una relación comercial con una entidad financiera.
- E. Los Profesionales deberán rechazar todo acontecimiento que pudiera ser considerado como corrupción en virtud del presente Código, de cualquiera de las normas de buena gobernanza de la empresa o de la legislación aplicable e informar de ello a su supervisor.

5. Otras situaciones

Para un adecuado funcionamiento del control interno y el cumplimiento de las disposiciones normativas, todos los colaboradores, adicionalmente a lo descrito en los numerales anteriores deberán tener en cuenta en sus labores diarias:

5.1 Autocontrol

Todos los colaboradores sin importar su nivel jerárquico deben tener la capacidad para evaluar y controlar su trabajo, detectar desviaciones y efectuar correctivos en el ejercicio y cumplimiento de sus funciones, así como mejorar sus tareas y responsabilidades.

5.2 Autorregulación

La Clínica Imbanaco debe desarrollar y aplicar métodos, normas y procedimientos que permitan el desarrollo, implementación y mejoramiento del sistema de control interno, dentro del marco de las disposiciones legales aplicables.

5.3 Autogestión

La Clínica Imbanaco debe contar con la capacidad de interpretar, coordinar, ejecutar y evaluar de manera efectiva, eficiente y eficaz su funcionamiento.

5.4 Situaciones prohibidas

Es responsabilidad de cada uno de los directivos y colaboradores de la Clínica Imbanaco, velar por el cumplimiento de las disposiciones legales e internas. El temor reverencial (lealtad permisiva de la violación de las normas por parte del jefe o superior) no debe existir al momento de aplicar el principio

de lealtad para con la Clínica Imbanaco.

Las siguientes situaciones están prohibidas en la Clínica Imbanaco:

- Establecer una relación de negocios con clientes, usuarios, proveedores, accionistas, colaboradores y/o prestadores de servicios, sin tener en cuenta las instrucciones y procedimientos internos emitidos para tal fin, aun cuando se trate de personas recomendadas.
- Insinuar a los clientes, usuarios, proveedores, accionistas, colaboradores y/o prestadores de servicios el fraccionamiento de operaciones con el fin de eludir los controles establecidos.
- Divulgar, sin la debida autorización, información privada, confidencial o privilegiada de la Institución a entes externos, terceros, prestadores de servicios o a colaboradores cuyo cargo no requiere del conocimiento de la misma.
- Exceder las atribuciones concedidas de acuerdo con las políticas institucionales.
- Facilitar, promover o ejecutar cualquier práctica que tenga como propósito o efecto la evasión fiscal.
- La posesión, distribución o consumo de sustancias psicoactivas, alcohol o drogas ilícitas o el estar bajo la influencia de estas durante la jornada laboral.
- Utilizar a título particular los servicios, productos o recursos de la Clínica Imbanaco, en beneficio propio en forma directa o indirectamente a través de terceros, sin que medie autorización del estamento autorizado para ello.



Se consideran servicios y productos, aquellos que ofrece la institución dentro de su objeto social y recursos, a las instalaciones físicas y equipos necesarios para adelantar la actividad de la Clínica Imbanaco.

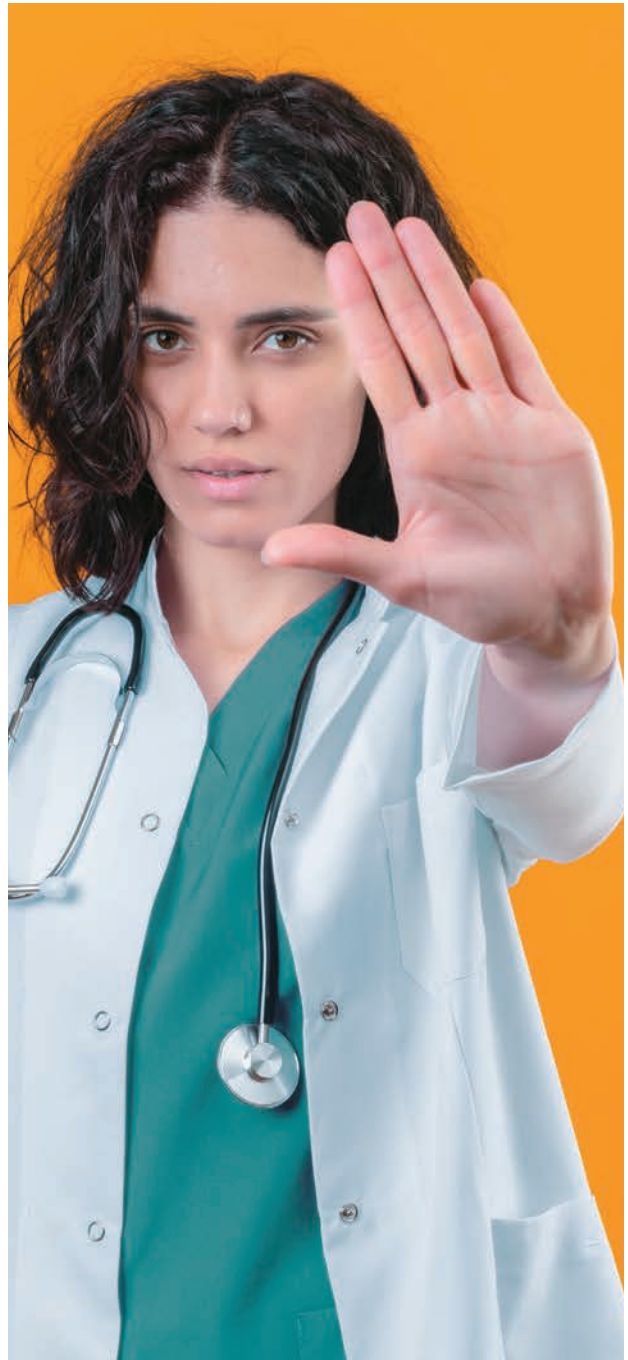
- Intervenir en horas laborales en manifestaciones o reuniones públicas de partidos políticos.
- Mantener ocultos conflictos de interés (propios o de terceros), sin reportar oportunamente la situación presentada.
- Realizar o permitir actos de fraude en relación con el reconocimiento y pago de intereses, comisiones, compras, gastos, entre otros a cargo de la Clínica Imbanaco.
- Permitir que las instalaciones de la Clínica Imbanaco y los servicios que presta, sean utilizadas para encubrir actividades ilícitas o no reportarlas cuando sean detectadas.
- Consultar, imprimir o suministrar la historia clínica de los pacientes, así como cualquier dato considerado como sensible sin estar debidamente autorizado o facultado para ello. Las personas con acceso a la historia clínica solo podrán hacer las consultas propias de sus funciones.
- Realizar o participar, en horario laboral, en actividades que no son propias de su cargo en la Clínica Imbanaco, que interfieran con su rendimiento o con el cumplimiento de sus labores, salvo que cuente con la autorización de la Clínica Imbanaco.
- Manipular los sistemas de información en beneficio personal o de terceros.

- Abusar de su condición de accionista, director, funcionario o colaborador de la Entidad para obtener beneficios para sí mismo para terceros relacionados con servicios que presta la Clínica Imbanaco o para obtener beneficios personales de proveedores, contratistas, clientes o usuarios.
- Los accionistas, los miembros de Junta Directiva, la Alta Gerencia deberán abstenerse de participar por sí mismos o por interpuesta persona en interés personal o de terceros en actividades que impliquen competencia con la Entidad o en actos respecto de los cuales se configure un conflicto de interés, salvo autorización expresa de la Junta.

En estos casos, se debe suministrar a la Junta toda la información que sea relevante para la toma de la decisión. De la respectiva determinación deberá excluirse el voto de ese funcionario. En todo caso, la autorización solo podrá otorgarse cuando el acto no perjudique los intereses de la Clínica Imbanaco.

- Ausentarse de su puesto de trabajo, en horario laboral, para realizar diligencias personales o de otra índole no relacionadas con su labor en la Clínica Imbanaco sin contar con el permiso correspondiente por parte de su superior.
- Prestar el usuario y la clave que le ha suministrado la Clínica Imbanaco para el acceso a los diferentes aplicativos.
- Tomar fotografías o hacer filmaciones de pacientes, colaboradores o usuarios dentro de las instalaciones de la Clínica con o sin el propósito de publicarlas.
- Los demás actos u omisiones que la ley o el reglamento interno de trabajo definan como de mala conducta.

- Otorgar descuentos, disminuciones o excepciones de cualquier tipo no autorizados, fundados en razones de amistad, parentesco o intereses personales; así como realizar cualquier negocio u operación con fundamento en sentimientos de amistad o enemistad.



5.4.1. Reportes

- Reporte al ingreso a la entidad: todo accionista o colaborador nuevo, a la Clínica Imbanaco deberá diligenciar el formato "Conocimiento del Código de Conducta y Código Ético". Este formato indica el conocimiento del Código y su compromiso con la aplicación del mismo. También incluye un espacio denominado "Declaración conflicto de interés", en donde debe informar acerca de la existencia o la posibilidad de incurrir en conflicto de intereses que lo vinculen según el presente documento.
- Reporte anual: es obligatorio para todos los colaboradores y/o prestadores de servicios anualmente, diligenciar de manera completa, clara y veraz el formato "declaración conflicto de interés" que aparece publicado en la intranet de la Clínica Imbanaco.
- Reporte eventual: en todo caso, una vez se presente una situación generadora de conflicto de intereses o de posible conflicto de intereses, el colaborador deberá diligenciar el respectivo formato dispuesto en la intranet y reportarlo al superior jerárquico y a la Gerencia de Talento Humano.
- Reportes por parte de proveedores: como medida adicional, en orden a detectar posibles situaciones generadoras de conflicto de intereses que se presenten en la Clínica Imbanaco, aquellas personas que aspiren a ser proveedores deberán manifestar la existencia o no, de vínculos familiares, comerciales, de amistad o de cualquier otra índole que tengan con accionistas, directores, colaboradores y/o prestadores de servicios de la Clínica Imbanaco.



5.5 Montos permitidos de regalos, atenciones y hospitalidades.

Los siguientes regalos, atenciones y hospitalidades se permitirán al interior de la Clínica Imbanaco de Cali bajo los siguientes lineamientos:



TIPO	CUÁNDO REQUIERE AUTORIZACIÓN	QUIÉN AUTORIZA	OBSERVACIONES
Regalos que se reciban en época de navidad como licores, anchetas y abarrotos (siempre que no excedan de la cuantía establecida).	Cuando el valor de los regalos de manera individual o agregada supere un (1) SMLV.	Gerencia General y Auditoría Interna.	Independiente del valor del artículo se debe diligenciar el formulario diseñado (ver formato en numeral 16.2)
Cursos o capacitaciones incluyendo los viáticos respectivos previa firma de documento por parte del proveedor que suministra el regalo.	En todos los casos independiente del valor del curso o capacitación.	Gerencia General y Auditoría Interna.	Independiente del valor del curso o capacitación se debe diligenciar el formulario diseñado (ver formato en numeral 16.2)
Viajes con viáticos pagos para conocimiento de nuevas tecnologías	En todos los casos independiente del valor del curso o capacitación.	Gerencia General y Auditoría Interna.	Independiente del valor del viaje se debe diligenciar el formulario diseñado (ver formato en numeral 16.2)

Nota: si el regalo, atención u hospitalidad es para el gerente general y/o el auditor interno, debe ser autorizado por la Junta Directiva.



Si debido a las circunstancias debe recibirse un regalo, atención u hospitalidad que supere el monto establecido deberá reportarse en el respectivo formato indicando la fuente y una estimación del valor, así mismo deberá informar a Auditoría Interna y a la Gerencia General para reportarlo a la Junta Directiva.

Independientemente de las circunstancias y su monto, los directores, colaboradores y/o prestadores de servicios de la Clínica Imbanaco, así como a los miembros de su familia, tienen prohibido recibir los siguientes regalos, atenciones y hospitalidades:

- Títulos valores, acciones de clubes, vehículos, participaciones en la propiedad de inmuebles o sumas de dinero en cualquier moneda.
- Comisiones externas o prebendas, o cualquier suma de dinero que se asocie a la realización de un negocio en el que la Clínica Imbanaco participe de cualquier forma y sea financiado por personas distintas a la Clínica.
- Cuando se considere que la entrega de un determinado obsequio no es acorde con la buena imagen de la Clínica Imbanaco. La Gerencia General podrá disponer que este sea devuelto, pudiendo ser susceptible de apelación la decisión.
 - En cualquier caso, se debe abstener de recibir las dádivas y regalos cuando considere que los mismos se entregan con el fin de afectar la objetividad e imparcialidad propia de sus funciones.

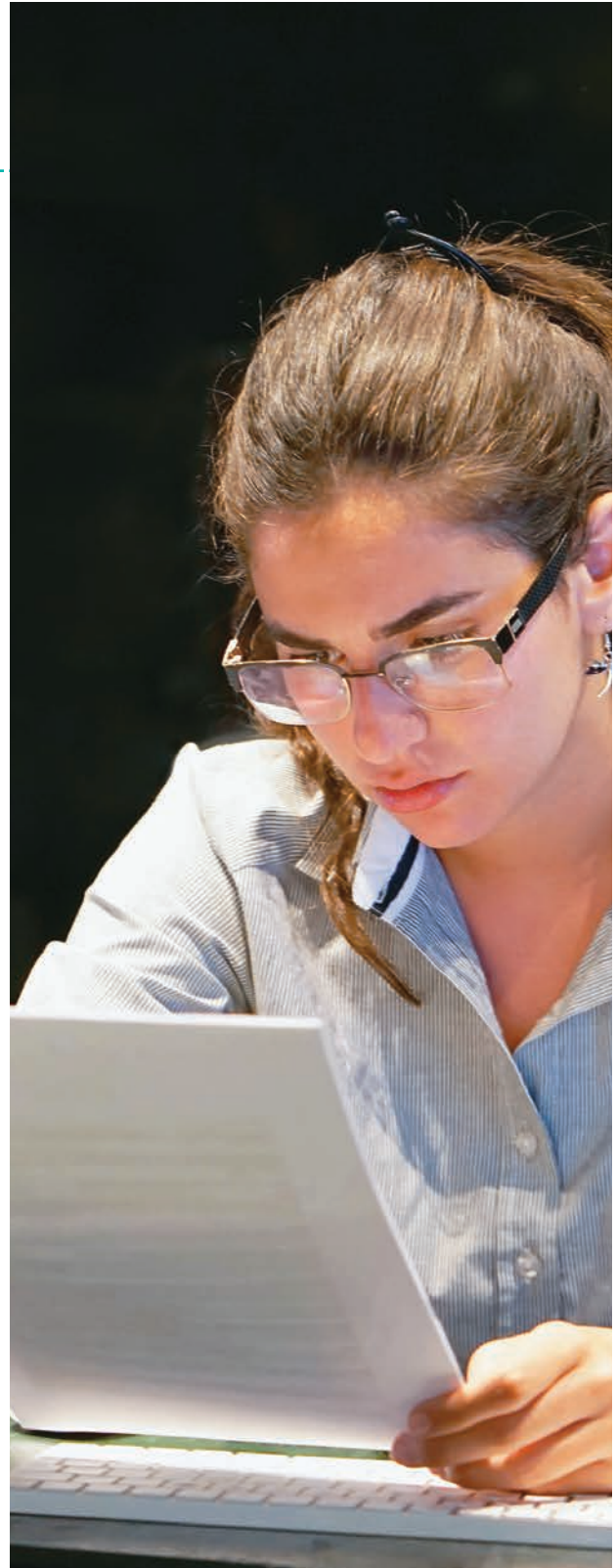
5.6 Deber de informar

Los directores, colaboradores y/o prestadores de servicios de la Clínica Imbanaco deberán informar lo más pronto posible al jefe inmediato y a la Gerencia General, el ofrecimiento de dádivas o regalos a cambio de información y/o favores. Para el caso de la Gerencia General y/o Auditoría Interna, informará directamente a la Junta Directiva.



6. Prevención de lavado de activos, financiación de terrorismo y actividades ilegales

- La Clínica está plenamente comprometida en la lucha internacional contra el lavado de dinero y la financiación del terrorismo y aplica la debida diligencia en el conocimiento de los clientes, contrapartes y usuarios, a la vez que realiza las demás actividades indicadas en la normativa para prevenir el riesgo LAFT.
- Los colaboradores y/o prestadores de servicios de la Clínica Imbanaco deben evitar que esta sea utilizada para actividades ilegales de cualquier clase, sea a través de accionistas, directores, colaboradores, prestadores de servicios, clientes, usuarios o cualquier otro tipo de personal natural o jurídica.
- No se debe permitir que las instalaciones de la Clínica Imbanaco y los servicios que presta a clientes y usuarios sean utilizadas para encubrir actividades ilícitas.
- Los colaboradores y/o prestadores de servicios, deberán atender las políticas que sobre el particular se hayan emitido.



7. Cero tolerancia al fraude, corrupción y soborno

La Clínica Imbanaco está comprometida con el desarrollo de sus negocios a través de un modelo de gestión basado en principios, lineamientos y objetivos socialmente responsables y en cumplimiento de sus valores y principios éticos, hace manifiesta su posición de "Cero tolerancia frente al fraude, la corrupción y el soborno" como una política inequívoca del quehacer organizacional.

Por lo tanto, adopta la política de "cero tolerancia frente al fraude, la corrupción y el soborno" y, para ello, toma las medidas necesarias con el fin de combatir estos flagelos, buscando además implementar permanentemente mecanismos, sistemas y controles adecuados que permitan su prevención, detección y tratamiento.

Para el cumplimiento de la política de "Cero tolerancia frente al fraude, la corrupción y el soborno" se adoptan los siguientes lineamientos:

- Los accionistas, directores, alta gerencia, colaboradores y/o prestadores de servicios, no participarán en ninguna forma de fraude, soborno o práctica de corrupción, directa o indirectamente y tomarán las medidas necesarias para combatirlos, independientemente de cualquier forma o tipología de la que se trate.
- La Clínica Imbanaco establece y promueve dentro de toda la organización una cultura institucional encaminada a fortalecer la transparencia como valor y principio de toda actuación.
- A través del Código de Conducta y Código Ético se definen las reglas de

comportamiento con el fin de prevenir la promoción de cualquier forma de fraude, corrupción o soborno y de manejar adecuadamente el otorgamiento y recepción de regalos, invitaciones y/o favores (hospitalidades).

- No mantiene relaciones de ningún tipo con accionistas, directores, colaboradores, prestadores de servicios, proveedores o terceros que hayan sido condenados por actividades ilícitas relacionadas con el fraude, la corrupción o el soborno.



- No tolera que sus accionistas, directores y demás colaboradores y/o prestadores de servicios, proveedores, contratistas y cualquier tercero que tenga relacionamiento con la Clínica Imbanaco obtengan resultados económicos, comerciales o de cualquier otra índole a cambio de violar la ley o actuar de manera deshonesta.
- Adopta un enfoque preventivo, de tal forma que las vulnerabilidades sean minimizadas desde su origen a través de adecuados criterios de diseño organizacional y programas de transformación cultural.
- Segmenta, identifica, mide, controla y monitorea los factores de riesgo relacionados con el fraude, el soborno y la corrupción y, evalúa sistemática y periódicamente, la exposición a los riesgos relacionados con estos delitos con el fin de implementar medidas administrativas efectivas.
- La Clínica Imbanaco tiene a disposición de todos los grupos interés la línea ética para la recepción y registro de indicios o incidentes por posibles actos indebidos cometidos por parte de sus colaboradores, prestadores de servicios y/o demás grupos de interés. Además, gestiona de forma oportuna todas las denuncias de actos relacionados con el fraude, la corrupción y el soborno independientemente de su cuantía o del personal involucrado, garantizando confidencialidad, objetividad, no retaliación, respeto, transparencia, independencia y autonomía de los responsables de las evaluaciones.
- Ningún denunciante sufrirá consecuencias negativas por prevenir, rechazar o denunciar actos de esta naturaleza. Cuando sea procedente, la Clínica Imbanaco pondrá en conocimiento de las autoridades competentes toda conducta que contraríe lo previsto en estos lineamientos e igualmente emprenderá y acompañará las acciones judiciales que sean pertinentes.



8. Régimen sancionatorio

Toda violación a los procedimientos y normas contenidas en el presente Código, en el Código de Buen Gobierno Corporativo y en el Reglamento del Cuerpo Médico, acarreará para los accionistas, miembros de la Junta Directiva, Gerencia General y Alta Gerencia, colaboradores y/o prestadores de servicios que las infrinjan, la imposición de las sanciones que correspondan en cada caso de conformidad con la normatividad vigente, sin perjuicio de las acciones de responsabilidad de carácter civil o penal a que haya lugar.

Las normas establecidas en el presente Código, forman parte integral de las diferentes modalidades de contratación suscritas entre las partes, por lo que su incumplimiento constituye falta y podría ser justa causa de terminación del mismo.

8.1 Tipos de faltas

- **Faltas leves:** aquellas cuya conducta no cause perjuicio grave a la Clínica Imbanaco frente a terceros o a sus intereses.
- **Faltas graves:** aquellas cuya conducta constituye una violación a los principios, valores, normas, políticas y procedimientos de la Clínica Imbanaco y pueden causar perjuicio a sus intereses. Los responsables que incurran en estas, facultan a la Clínica Imbanaco para terminar cualquiera de las diferentes modalidades de contratación suscritos entre las partes.

La Clínica Imbanaco podrá aplicar las sanciones conforme a lo establecido en los códigos y reglamentos internos y la normatividad vigente.



8.2 Sanciones internas disciplinarias

La Clínica Imbanaco, aplicando las políticas y procedimientos internos y, en general, la reglamentación y normativa legal en esta materia, podrá imponer las siguientes sanciones:

Amonestación verbal

Se impondrá cuando la falta no revista mayor gravedad. Esta amonestación será realizada en forma presencial por parte del jefe directo y será informada a la Gerencia General, Gestión Humana y Auditoría interna, previa citación del implicado.

De esta sanción no se ordenará copia con destino a la hoja de vida, pero quedará en el acta de la reunión y constituirá un antecedente si se presenta un nuevo proceso disciplinario interno en la Clínica Imbanaco, por la misma falta.

Amonestación escrita

Cuando, a criterio de la Junta Directiva y/o la Gerencia General, la severidad de la falta lo exija o tratándose de infracción a los reglamentos que amerite amonestación verbal por segunda vez al mismo implicado, el gerente general o a quien

designe, podrá hacerle amonestación escrita. Se enviará copia de esta sanción a la hoja de vida.

Suspensión temporal de prerrogativas o de cualquier modalidad de contratación

Cuando, a criterio de la Junta Directiva y/o la Gerencia General, se trate de una violación grave a los códigos y/o reglamentos de la Clínica Imbanaco o por reiterada comisión de faltas leves, podrán decidir la suspensión temporal de las prerrogativas o del contrato suscrito con el infractor.

El término de la suspensión podrá ir de ocho (8) a noventa (90) días y debe ser comunicado por el gerente general. Esta sanción será consignada en su hoja de vida.

Terminación definitiva de prerrogativas o de cualquier modalidad de contratación

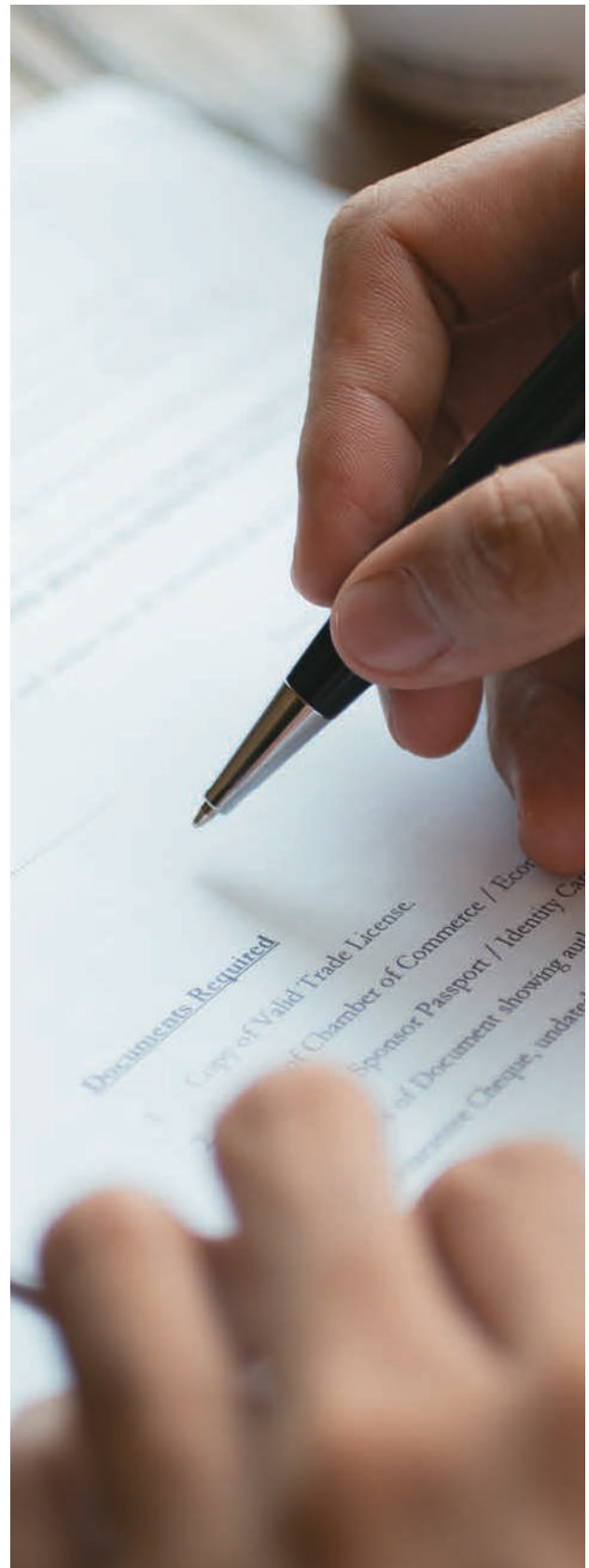
Cuando a criterio de la Junta Directiva y/o gerente general, la falta o violación de los códigos o de los reglamentos sea de extrema gravedad o el infractor haya sido objeto de suspensión temporal de sus prerrogativas o de su contrato, la Junta Directiva y/o el gerente general, podrá decidir la terminación definitiva de estos.

Esta sanción deberá ser comunicada por el gerente general y será consignada en su hoja de vida.

Recurso de reposición

Los sancionados contarán con el recurso único de reposición, ante el gerente general o la Junta Directiva, según amerite el caso, dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha de recibo de la comunicación que impone la sanción.

En dicha comunicación, deberá realizarse la diligencia de notificación y la copia original se entregará al sancionado.



9. Ámbito de cumplimiento

Este documento contiene lineamientos generales que permitirán evaluar gran parte de las situaciones a las que se pueden enfrentar los destinatarios del presente Código, pero no detalla necesariamente todos los problemas que pueden surgir en su día a día.

De este modo, eventualmente, podrán surgir dudas sobre cuál es la conducta más correcta que debe ser adoptada, casos en los cuales se deberá comunicar al superior jerárquico o al Comité de Auditoría, Riesgos y Gobierno Corporativo antes de tomar cualquier decisión.

10. Aplicación

La Gerencia de Gestión Humana y el área de Auditoría Interna son las responsables de la gestión, aplicación y de la correcta interpretación del presente Código al interior de la Clínica Imbanaco.

El cumplimiento del presente Código es responsabilidad de los Accionistas, Junta Directiva, la Alta Gerencia, los colaboradores, prestadores de servicios y funcionarios de la Clínica Imbanaco, integrándose así como parte de las obligaciones del cargo pactadas en todos y cada uno de los contratos de trabajo de los mismos o al vínculo contractual que los une con la Entidad según corresponda.



11. Certificación y reporte

El conocimiento del Código de Conducta y Código Ético, del Código de Buen Gobierno Corporativo, de la Política de Control Interno y la Política de Gestión de Riesgos serán certificados por cada uno de los colaboradores de la Clínica Imbanaco al momento de su ingreso y en forma anual.

11.1 Certificación

En la intranet y página web de la Clínica estarán disponibles el Código de Conducta y Código Ético, del Código de Buen Gobierno Corporativo, de la Política de Control Interno y la Política de Gestión de Riesgos, los cuales son de obligatorio conocimiento y consulta permanente.

Como constancia de conocimiento y aceptación de los mencionados documentos, obligatoriamente, cada colaborador debe ingresar al link donde encontrará el formulario:

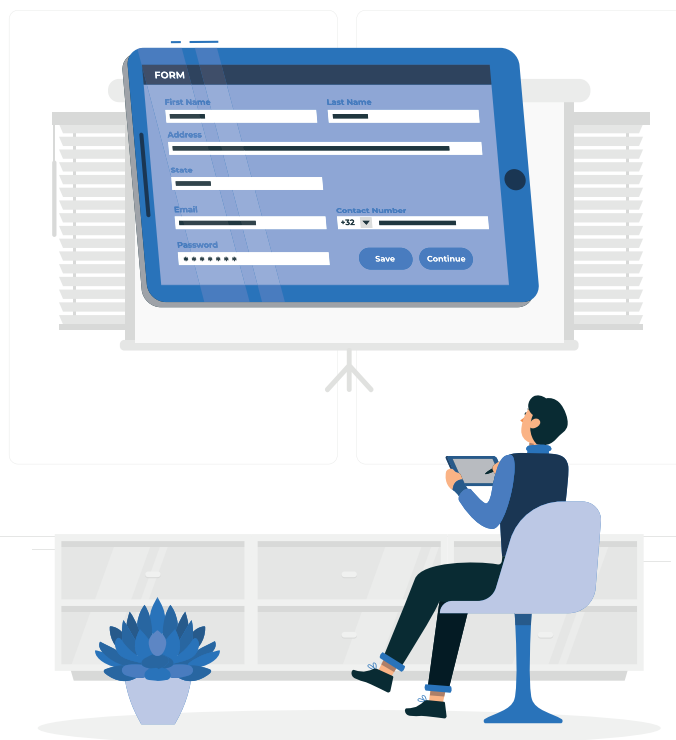
<https://docs.google.com/forms/d/1QLplva1YtnFu4T8Wv0R-Y74vnElLg8RrJ73ophZzfig/edit>

11.2 Reporte

Los siguientes formularios deben ser diligenciados por todos los colaboradores y prestadores de servicio de salud cuando:

Se reciban regalos, atenciones y hospitalidades:
<https://forms.gle/x2ck5xBabKv9ajpc6>

Se puedan generar posibles conflictos de interés:
<https://docs.google.com/forms/d/102UWuo3zu57Apsj26ZpDkieCZLdeG5MBNY0f4Qsgb8/edit>



12. Vigencia

El presente Código fue aprobado por la Junta Directiva, en su reunión del 29 de mayo de 2018 mediante acta No. 360 La última actualización fue aprobada el 21 de octubre de 2020 en el Comité de Auditoría, Riesgos y Gobierno Corporativo mediante acta No. 11.

Clínica **Imbanaco**
 Vocación de Servicio